



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico SSAN522 de fecha 08 de septiembre de 2014, de las que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500109514:*

"Requiero información sobre el estatus que guarda la investigación sobre el espionaje al Gobierno de México por parte del Gobierno de Estados Unidos. Esta información debe incluir fecha de inicio, qué instancia la tiene a su cargo, estatus de la misma, y número de expediente, y cualquier otro dato que pueda ser público sobre su localización. Cabe desatacar que el Presidente Peña Nieto ordenó el inicio de esta investigación."

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:* La *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico ssan522 de fecha 08 de septiembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, así como de la Embajada de México en Washington y la Dirección General de Asuntos Especiales, y dentro del marco de atribuciones de la Cancillería, de conformidad con artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no fue posible localizar expresión documental alguna que contenga "[...] información sobre el estatus que guarda la investigación sobre el espionaje al Gobierno de México por parte del Gobierno de Estados Unidos [...]".

No obstante, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión previsto en el mismo ordenamiento, mucho se agradecerá transmitir al peticionario las siguientes consideraciones:

1. Como resultado de lo reportado en algunos medios internacionales durante 2013 sobre actividades del Consejo de Seguridad Nacional de Estados Unidos, el 27 de agosto el presidente de Estados Unidos designó a un panel de cinco expertos en materia de seguridad nacional, privacidad y libertades civiles para revisar las prácticas de recolección de información de inteligencia de la Agencia de Seguridad Nacional de Estados Unidos (NSA). El 12 de diciembre el panel de expertos presentó a la Casa Blanca el informe *Liberty and Security in a Changing World*. Éste puede ser consultado en la página de la Casa Blanca, mediante el siguiente vínculo electrónico: [www.whitehouse.gov/sites/default/files/docs/2013-12-12 rg final report.pdf](http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/docs/2013-12-12_rg_final_report.pdf).
2. En vista de lo anterior, el 17 de enero de 2014 el presidente de Estados Unidos anunció medidas relevantes sobre este tema, mismas que son de carácter público y pueden consultarse en la misma página electrónica, a través del siguiente vínculo: [www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/01/17/remarks-president-review-signals-intelligence](http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/01/17/remarks-president-review-signals-intelligence).

"..."



*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia

*Información declarada como INEXISTENTE:* la Subsecretaría para América del Norte ha declarado como información inexistente la referente a *información sobre el estatus que guarda la investigación sobre el espionaje al Gobierno de México por parte del Gobierno de Estados Unidos.*

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La información requerida por el solicitante, y que se refiere a *información sobre el estatus que guarda la investigación sobre el espionaje al Gobierno de México por parte del Gobierno de Estados Unidos,* no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante correo electrónico ssan522 de fecha 08 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500109514, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-642

Folio 0000500109514

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

*TERCERO.* Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.*

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

